
CAPITULO XXXVII

Que prosigue en la descripción de las casas de Nezahualcoyotzin y templos que dentro de ellas tenía.

Estas casas que hemos ido describiendo no tenían más de tan solamente tres puertas y entradas principales, que la una caía por la parte de hacia la laguna que es al Poniente, y la otra hacia la montaña que es hacia el Oriente, y la otra hacia el Mediodía, y eran á manera de calles que tenían diez y ocho varas de ancho: otras entradas y portadas tenía la casa, que caían donde estaban los templos, los cuales tenían unas gradadas, por donde en las entradas de ellas recibían y bajaban dentro de estos palacios. Por la parte del Poniente de los templos estaban otros cuartos con su patio, sala y aposentos, que se llamaba Tlacateo, en donde criaban y doctrinaban los hijos del rey, y allí asistían con ellos sus ayos y maestros, que les enseñaban toda la policía de su buen modo de vivir, y todas las ciencias y artes que sabían y alcanzaban, hasta las mecánicas de labrar oro, pedrería y plumería, y las demás; y asimismo el ejercicio militar, con tanto cuidado que no los dejaban un punto estar ociosos. En otros, que estaban divididos de estos, se doctrinaban y criaban las hijas del rey; y cada ochenta días era ley, que el rey con todos sus hijos y deudos, con sus ayos, maestros y los grandes del reino estaban en una sala grande que había en estos cuartos de Tlacateo, y asimismo todas las

hijas con sus ayas y maestras, aunque fuesen las muy pequeñas, sentándose por su orden los varones á una parte y las hembras por la otra, y los hijos aunque fuesen del rey iban vestidos con unas mantas groseras de nequen; en donde se subía en un teatro á manera de púlpito un orador, y allí comenzaba desde el rey hasta el más pequeño á reprender todos los vicios y cosas mal hechas, trayendo á la memoria los daños que de ellos se seguían, y encareciendo la virtud, sus utilidades y provechos, y allí relataba las cosas que habían sido mal hechas en aquellos ochenta días: si el rey había hecho algunos agravios, se los relataba, de manera que no quedaba cosa que allí no pareciese y fuese reprendida con toda la libertad del mundo; y traía á la memoria las ochenta leyes, que tenía constituidas el rey, y como se debían guardar y ejecutar. Hacía esta plática muy elocuente este orador, que abominaba todos los vicios y engrandecía la virtud y lo que de ella se seguía, hasta mover el afecto á lagrimas, y otras muchas cosas que decía y persuadía, de muy buena moralidad. Los templos eran más de cuarenta; pero el principal y mayor que era Huitzilopochtli y Tlao, ¹ cuadrado y maciso, hechas de cal y canto las paredes de la parte de afuera, y lo de adentro terraplado de barro y piedra: tenía en cada cuadro ochenta brazas largas, y de alto este terraplén ó cue veintisiete estados, y se subía por la parte de Poniente por unas gradas que eran ciento y sesenta: comenzaba su edificio por el cimiento ancho, y como iba levantándose, iba disminuyendo y estrechando de todas partes en forma piramidal con sus grandes relieves, que como iba subiendo, asimismo le iban disminuyendo, y de trecho en trecho las gradas hacían un descanso, y encima estaba edificado un templo con dos capillas, la una mayor que la otra: la mayor hacia la parte del Sur en donde estaba el ídolo Huitzilopochtli; y la menor que estaba á la parte del Norte, era del ídolo Tlaloc, y estas capillas y sus ídolos miraban hacia la par-

¹ Debe decir: era el de Huitzilopochtli y Tlaloc.

te del Poniente; y por delante de este templo había un patio prolongado de Norte á Sur en donde cabían muy bien quinientos hombres, y en medio de las puertas de las dos capillas estaba una piedra tumbada que llamaban techcatl, en donde sacrificaban los cautivos en guerra; y tenía cada una de estas capillas tres sobrados que se mandaban por la parte de adentro por unas escaleras de madera movediza, y los sobrados estaban llenos de todo género de armas, como eran macanas, rodela, arcos, flechas, lanzas y guijarros, y todo género de bastimentos, arreos y adornos de guerra. ¹ Los demás templos casi todos eran á este talle; unos tenían dos, tres y más capillas, y algunos que no tenían más de sólo una: había más de cuatrocientas salas y aposentos en donde estaban estos templos, para las viviendas de los sacerdotes y ministros del templo, y en donde se criaban y doctrinaban los muchachos de la ciudad, ² y en estos templos había uno en donde había muchas mujeres reclusas y encerradas, y asimismo se criaban algunas de las hijas de los señores y ciudadanos. Había un templo redondo que era de Quetzalcoatl, dios del aire, y asimismo un estanque que se decía Tetzapan, en donde se lavaban todos los vasos de los sacrificios, y los que se sacaban sangre se iban á lavar allí. Asimismo había en un cercado cantidad de árboles y matas de todo género de espinas llamado Teotlapan, que signi-

¹ En el mapa Tlotzin hay una leyenda que dice: Nezahualcoyotl reunió los ídolos, dió asilo á las cuatro naciones, y repartió en cuarteles á los artistas y artesanos.

De familia mexicana y educado en México, había estado en esta ciudad todavía cuatro años más, del 1427 al 1431, después de que recobró su señorío. Natural fué que llevare á Tetzcuco la misma organización civil y religiosa de los mexicanos. Por eso su templo mayor, como el de México, estaba dedicado á Tlaloc, y á Huitzilopochtli dios esencialmente mexicano. Así la antigua sociología chichimeca que poco á poco se había ido modificando con la inmigración de pueblos extraños, desapareció por completo bajo Nezahualcoyotl, y se substituyó por la cultura y costumbres de México. Puede verse en este punto á Pomar, que lo trata con extensión.

² El Calmecac de los mexicanos.

fica tierra de dios. Tenía esta máquina de edificios más de cuarenta patios entre grandes y chicos, sin los jardines y laverintos. Y porque de la compostura y ornato de los templos, ídolos, y diversidad de sacerdotes tratan muchos autores, así no se trata ni especifica aquí.

CAPITULO XXXVIII

Que trata de las ochenta leyes que estableció Nezahualcoyotzin y cómo las mandó guardar.

Puso Nezahualcoyotzin la ciudad de Tetzcucó y todas las demás repúblicas de su reino en grandísimo orden y concierto (que describiendo de ella se entenderá de las demás), la cual la dividió en seis parcialidades, como fueron Mexicapan, Colhuacan, Tepanecapan, Huitznahuac, Chimalpan y Tlailotlacan, poniendo en ellas por su orden y gobierno los vecinos, y cada género de oficio por sí: los plateros de oro y plata en un barrio, los artífices de plumería en otro, y por esta orden todos los demás, que eran muchos géneros de oficiales. Asimismo hizo edificar muchas casas y palacios para los señores y caballeros que asistían en su corte, cada uno conforme á la calidad y méritos de su persona, las cuales llegaron á ser más de cuatrocientas casas de señores y caballeros de solar conocido. Y para el buen gobierno, así de su reino como para todo el imperio, estableció ochenta leyes que vido ser convenientes á la república en aquel tiempo y sazón, las cuales dividió en cuatro partes, que eran necesarias para cuatro consejos supremos que tenían puestos, como eran el de los pleitos de todos los casos civiles y criminales, en donde se castigaban todos los géneros de delitos y pecados, como era el pecado nefando que se castigaba con grandísimo rigor, pues al agente atado en un

palo lo cubrían todos los muchachos de la ciudad con ceniza, de suerte que quedaba en ella sepultado, y al paciente por el sexo le sacaban las entrañas, y asimismo lo sepultaban en la ceniza. Al traidor al rey ó república lo hacían pedazos por sus coyunturas, y la casa de su morada la saqueaban, y echaban por el suelo sembrándola de sal, y quedaban sus hijos y los de su casa por esclavos hasta la cuarta generación. El señor que se alzaba contra las tres cabezas, habiendo sido sujetado una vez, si no era vencido y preso en batalla, cuando venía á ser habido le hacían pedazos la cabeza con una porra, y lo mismo hacían al señor ó caballero que se ponía las mantas ó divisas que pertenecían á los reyes; aunque en Mexico era cortarles una pierna, aunque fuese el príncipe heredero del reino, porque nadie era osado á ataviarse ni componer su persona, ni edificar casas sin orden ni licencia del rey, habiendo hecho hazañas ó cosas por donde lo mereciese, porque de otra manera moría por ello. Al adúltero si le cogía el marido de la mujer en el adulterio con ella, morían ambos apedreados; y si era por indicios ó sospechas del marido, y se venía á averiguar la verdad del caso, morían ambos ahorcados, y después los arrastraban hasta un templo que fuera de la ciudad estaba, aunque no los acusase el marido, sino por la nota y mal ejemplo de la vecindad: el mismo castigo se hacía á los que servían de terceros ó terceras. Los adúlteros que mataban al adulterado, el varón moría asado vivo, y mientras se iba asando, lo iban rociando con agua y sal hasta que allí perecía; y á la mujer la ahorcaban; y si eran señores ó caballeros los que habían adulterado, después de haberles dado garrote, les quemaban los cuerpos, que era su modo de sepultar. Al ladrón si hurtaba en poblado y dentro de las casas, como fuese de poco valor el hurto, era esclavo de quien había hurtado, como no hubiese horadado la casa, porque el que lo hacía moría ahorcado; y lo mismo el que hurtaba cosa de valor y cantidad, ó en la plaza ó en el campo, aunque no fueran más de siete mazorcas, porque el que hurtaba en el campo lo mataban, dándole con una

porra en la cabeza. A los hijos de los señores si malbarataban las riquezas ó bienes muebles que sus padres tenían, les daban garrote. Asimismo al borracho, si era plebeyo le trasquilaban la cabeza, la primera vez que caía en este delito, públicamente en la plaza y mercado, y su casa era saqueada y echada por el suelo, porque dice la ley, que el que se priva de juicio que no sea digno de tener casa, sino que viva en el campo como bestia; y la segunda vez era castigado con pena de muerte: y al noble desde la primera vez que era cogido en este delito, era castigado luego con pena de muerte.¹ Asimismo en este tribunal se reconocían las leyes, que trataban acerca de los esclavos, y de las contiendas y pleitos de haciendas, tierras y posesiones, y los estados y diferencias de oficios. En el consejo de músicas y ciencias se guardaban las leyes convenientes á este consejo, en donde se castigaban las supersticiones² y los géneros de brujos y hechiceros que había en aquel tiempo, con pena de muerte; sólo la nigromancia se admitía por no ser en daño de persona alguna. En el consejo de guerra había otras leyes, como eran, el soldado que no cumplía con el mandato de su capitán ó caía en alguna falta de las de su obligación, era degollado: y el que usurpaba cautivo ó despojo ajeno, era ahorcado; y lo mismo se hacía con el que daba su cautivo á otro. El que era noble y de linaje, si era cautivo y se venía huyendo á su patria, tenía la misma pena, y el plebeyo era premiado; pero si el noble en donde fué cautivo, vencía ó mataba cuatro soldados que para el efecto se señalaban, cuando le querían sacrificar (que para este fin los cautivaban), habiéndose librado de esta manera, era muy bien recibido y premiado del rey.³ La misma pena de muerte tenían todos los soldados y capita-

¹ Veanse las ordenanzas de Nezahualcoyotzin en el tomo primero.

² Por el contrario, aquellos pueblos eran esencialmente supersticiosos, y todo lo fiaban á los agüeros. En todos los sucesos, desde el nacimiento hasta el matrimonio y aun en los negocios públicos, tenían en cuenta el día en que acaecía y su influencia, para lo cual servía el Tonalamatl.

³ Aquí se refiere el autor al sacrificio gladiatorio.

nes que iban en guarda del rey, cuando personalmente iba á la guerra, si lo dejaban en poder de los enemigos, porque era obligación que estos tales lo habían de volver muerto ó vivo; y si era el príncipe como alguno de los hijos del rey, tenían la misma pena los soldados y capitanes que eran sus ayos y maestros. Cuando se había de hacer alguna entrada ó guerra contra algún señor de los de las provincias remotas, había de ser por causas bastantes que hubiese para ello, que eran que este tal señor hubiese muerto á los mercaderes que iban á tratar y contratar en su provincia, no consintiendo trato ni comunicación con los de acá; (porque estas tres cabezas se fundaban ser señoríos é imperios sobre todas las demás, por el derecho que pretendían sobre toda la tierra, que había sido de los toltecas, cuyos sucesores y herederos eran ellos, y por la población y nueva posesión que de ella tuvo el gran Chichimecatl Xolotl su antepasado); para lo cual todos tres en consejo de guerra con sus capitanes y consejeros se juntaban y trataban del orden que se había de tener, y la primera diligencia que se hacía era que iban ciertos mensajeros de los mexicanos que llamaban Quaquauhnochtzin, y estos les requerían á los de la provincia revelada, en especial á todos los ancianos, juntando para ello cantidad de viejos y viejas á quienes de parte de las tres cabezas requerían y decían, que ellos como personas que habían de padecer las calamidades y trabajos que causan las guerras si su señor se desvanecía en no admitir la amistad, protección y amparo del imperio, pues tenían experiencia de todo, le fuesen á la mano, y procurasen de que enmendase el avieso y desacato que había tenido contra el imperio, dentro de veinte días que le daban de término; y para que no dijese en ningún tiempo que violentamente habían sido conquistados y ganados, les daban cierta cantidad de rodelas y macanas; y se ponían estos mensajeros en cierta parte, en donde aguardaban la resolución de la república y de los ancianos de tal provincia, los cuales respondían lo que á ellos les parecía, ó dentro del término referido allanaban al señor, y enton-

ces dándole su fe y palabra de nunca ser contrario al imperio, y dejar entrar y salir, tratar y contratar á los mercaderes y gente de él, enviando cierto presente de oro, pedrería plumas y mantas, era perdonado y admitido por amigo del imperio: y si no hacía esto cumplidos los veinte días, llegaban á esta sazón otros mensajeros que eran naturales de la ciudad de Tetzcuco de los aculhuas, llamados Achcacahtzin que eran de los de aquellos jueces que en otra parte se dijeron pesquidores, los cuales daban su embajada al mismo señor de la tal provincia y á todos los naturales y caballeros de su casa y linaje, apercibiéndoles que dentro de otros veinte días que les daban de término se redujesen á paz y concordia con el imperio, con el apercibimiento que si se cumplía el término y no se allanaban, que sería el señor castigado con pena de muerte, conforme á las leyes que disponían hacerle pedazos la cabeza con una porra, si no moría en batalla ó cautivo en ella para ser sacrificado á los Dioses; y los demás caballeros de su casa y corte, asimismo serían castigados conforme á la voluntad de las tres cabezas del imperio: habiendo hecho este apercibimiento al señor y á todos los nobles de su provincia, si dentro de los veinte días se allanaba, quedaban los de su provincia obligados de dar un reconocimiento á las tres cabezas en cada un año, aunque moderado, y el señor perdonado con todos los nobles y admitido en la gracia y amistad de las tres cabezas; y si no quería, luego incontinenti le ungían estos embajadores el brazo derecho y la cabeza con cierto licor que llevaban, que era para esforzarle á que pudiese resistir la furia del ejército de las tres cabezas del imperio, y asimismo le ponían en la cabeza un penacho de plumería que llamaban Tecpilotl, atado con una correa colorada, y le presentaban muchas rodelas, macanas y otros adherentes de guerra, y luego se juntaban con los otros primeros embajadores, aguardando á que se cumpliese el término de los veinte días: y cumplido, no habiéndose dado de paz, á esta sazón llegaban terceros embajadores, que eran de la ciudad de Tlacopan, de nación tepaneca,

y tenían la misma dignidad y oficio que los demás, los cuales daban su embajada de parte de las tres cabezas del imperio á todos los capitanes, soldados y otros hombres de milicia, apercibiéndoles, por último apercibimiento, que como tales personas habían de recibir los golpes y trabajos de la guerra, que procurasen dentro de veinte días dar la obediencia al imperio, que serían perdonados y admitidos en su gracia; donde no, pasado el tiempo, vendrían sobre ellos, y á fuego y sangre asolarían toda su provincia, y se quedarían por esclavos todos los cautivos en ella, y los demás por tributarios vasallos del imperio: los cuales si dentro de este término se rendían, sólo el señor era castigado, y la provincia quedaba sujeta á dar algún más tributo y reconocimiento que en el segundo apercibimiento, y esto había de ser de las rentas pertenecientes al tal señor; y donde no, cumplidos los veinte días, estos embajadores tepanecas daban á los capitanes y hombres militares de aquella provincia rodelas y macanas, y se juntaban con los otros, y luego juntos se despedían del señor de la república y de los hombres de guerra, apercibiéndoles que dentro de otros veinte días estarían las tres cabezas ó sus capitanes con ejércitos sobre ellos, y ejecutarían todo lo que les tenían apercibido; y cumplidos luego se daba la batalla, porque ya á esta sazón había venido marchando el ejército; y conquistados y ganados que eran, se ejecutaba todo lo atrás referido, repartiendo las tierras y los tributos entre las tres cabezas: al rey de Mexico y al de Tetzcuco por iguales partes, y al de Tlacopan una cierta parte, que era como la quinta; aunque se tenía atención de dar á los herederos de tal señor tierras y vasallos suficientes á la calidad de sus personas, entrando en la sucesión del señorío el heredero y sucesor legítimo de la tal provincia con las obligaciones y reconocimiento referido, y dejándole guarnición de gente del ejército de las tres cabezas, ¹ la que era conveniente

¹ En esto comete un error Ixtlilxochil. Nuestros antiguos pueblos no eran colonizadores: así es que sus conquistas se reducían prácticamente á la imposición de tributos. Pero no es cierto, que una vez conquistado un pueblo, de-

para la seguridad de aquella provincia, se volvía la demás; y de esta manera sujetaron á toda la tierra. Otras leyes había que se guardaban en el consejo y tribunal de guerra, de menos entidad. En el cuarto y último consejo, que era el de hacienda, se guardaban las leyes convenientes á ella acerca de la cobranza de tributos y distribución de ellos y de los padrones reales. ¹ Tenían pena de muerte los cobradores que cobraban más de lo que debían pagar los súbditos y vasallos. Los jueces de estos tribunales no podían recibir ningún cohecho, ni ser parciales á ninguna de las partes, pena de la vida; á todos los cuales el rey sustentaba, y cada ochenta días hacía mercedes, dándoles dones y presentes de oro, mantas, plumería, cacao y maíz, conforme á la calidad de sus oficios y méritos, sin que en esto hubiese límite señalado, más de lo que al rey le parecía ser conveniente; y lo mismo hacía con los capitanes y personas valerosas en la guerra y con los criados de su casa y corte.

jaban en él guarnición: y precisamente de ahí vino que se alzaran continuamente, cuando se creían fuertes para sacudir el tributo; y esto nos explica por qué vemos en los jeroglíficos varias veces la conquista de un mismo pueblo.

¹ Se conserva original el libro de tributos en el Museo. Lorenzana lo reprodujo en su edición de las cartas de Cortés, reducido y sin colores. Kingsborough, en el Códice Mendocino, también lo reproduce, en su tamaño y con colores; pero hay diferencias en el dibujo de ciertas figuras. El señor Peñafiel ha hecho una reproducción exacta.

El mapa Quinatzin nos da también alguna idea de los tributos. En uno de los departamentos del palacio de Tetzcuco se ven los chimalli ó ichcahuipilli, rodelas y petos de algodón, que se tributaban para los guerreros. En otro se ven sandalias, mosquiteros, cuerdas y bolsas de cacao. En otro ramos de flores y cañas de tabaco, para los convites. Y en otro mantas labradas y penachos de plumas; en donde los tributarios celebran fiesta, cantando y tocando el huchuetl ó gran atambor.